



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-130453197- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación efectuada por la Provincia de TUCUMÁN - “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-130453197- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: : “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2023” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se aportará a los productores y productoras las herramientas necesarias para mantener el cultivo regional del tabaco a través del financiamiento de insumos correspondientes a la etapa almacigos para la Campaña 2023/2024.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo executor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2023”, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$431.355.157,55.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado en la presente medida será destinado a aportar los insumos necesarios a las productoras y productores tabacaleros tucumanos para llevar adelante la etapa de almacigos del ciclo del cultivo durante la campaña 2023/2024.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) “Pago a proveedores de insumos”, por el monto de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$361.992.689,36.-); b) “Manipuleo y entrega de insumos”, por el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.261.696,47.-); c) “Adquisición de instrumental de medición y baterías”, por el monto de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$923.814.-) y d) “Variación de precios”, por el monto de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$64.176,957,72.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-15642294-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la rendición del Subcomponente “Sustentabilidad del Ciclo Productivo- Etapa Almacigos” aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2022-12-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: I) El listado de productoras y productores beneficiarios definitivos que surja de la selección que realice el organismo ejecutor y contar con información de geo de la campaña 2023/24. Dicho listado deberá detallar: a) nombre y apellido de las personas beneficiarias b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), c) hectáreas a producir durante la campaña 2023/2024, y d) el importe correspondiente a la valorización de los insumos a entregar en la ejecución del presente Subcomponente. Dicho listado deberá enviarse en forma impresa y en formato digital, ya que será analizado con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis; II) El Formulario “E” corregido; y III) Constancia de la Cuenta Corriente ejecutora N° 360000200974712 del BANCO MACRO S.A, con fecha actual.

ARTÍCULO 9°.- El monto que se detalla en el Artículo 3° de la presente resolución destinada a financiar las actividades: a) “Pago a proveedores de insumos”, por el monto de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$361.992.689,36.-) y c) “Adquisición de instrumental de medición y baterías”, por el monto de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$923.814.-) quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la citada Secretaría de los respectivos cotejos de precio.

ARTÍCULO 10.- El monto que se detalla en el Artículo 3° de la presente resolución destinada a financiar la actividad: b) “Manipuleo y entrega de insumos”, por el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.261.696,47.-), quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la citada Secretaría de la presentación de los contratos firmados de los agentes con las respectivas constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 11.- El monto que se detalla en el Artículo 3° de la presente resolución destinada a financiar la actividad: d) “Variación de precios”, por el monto de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 64.176,957,72.-) quedará indisponible hasta tanto el organismo ejecutor eleve la justificación en la variación del precio y/o tipo de cambio del dólar

que justifique su desembolso.

ARTÍCULO 12.- Una vez cumplimentado lo establecido en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 de la presente medida, el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$431.355.157,55.-) aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado en la Cuenta Corriente N° 3-600- 0020097471-2, Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A., cuya denominación es DIR. AGR. GAN. DIV. TAB.PROG.OP. AN y desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en UNA (1) etapa, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.

